



NIT. 890.002.468

Hogar del Anciano

Personería Jurídica No. O.J. 058 de 1967

CALARCA, OCTUBRE DE 2023

SEÑORES:

Secretaria de Servicio Social y Salud

Calarcá.

Ref.: cuenta de cobro primer desembolso (20%) de los recursos estampilla pro adulto mayor según convenio número 759 de 2023

Cordial saludo:

Remito a ustedes cuenta de cobro primer desembolso de los recursos estampilla pro adulto mayor a transferir según convenio 759 de 2023

Adjunto a la presente:

- cuenta de cobro
- planilla seguridad social representante legal
- certificado de para fiscales
- certificado cuenta bancaria
- estampilla

Atentamente:

MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
DIRECTORA REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR DEL ANCIANO

"Somos una familia, nuestra casa es de todos y para todos"

Avenida Colón No. 17-23 - Teléfono 742 14 15 *Calarcá, Quindío



NIT. 890.002.468

Hogar del Anciano

Personería Jurídica No. O.J. 058 de 1967

RECURSO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

CONVENIO No 759 DEL 2023

PRIMER DESEMBOLSO

(20%)

EL MUNICIPIO DE CALARCA

DEBE A:

HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA

NIT 890.002.468-1

LA SUMA DE: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCT (\$ 37.833.511 M/CTE)

POR CONCEPTO DE: PRIMER DESEMBOLSO 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR A TRANSFERIR SEGÚN COMVENIO No.759 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA Y EL HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA, SEGÚN PLAN DE INVERCION PRESENTADO PARA TAL FIN.

Calarcá, OCTUBRE DE 2023

MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR DEL ANCIANO

"Somos una familia, nuestra casa es de todos y para todos"

Avenida Colón No. 17-23 - Teléfono 742 14 15 *Calarcá, Qundío



NIT. 890.002.468

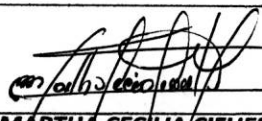
Hogar del Anciano

Personería Jurídica No. O.J. 058 de 1967

RECURSO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR PRIMER DESEMBOLSO 20% ANTICIPO

CALARCÁ, OCTUBRE 2023

HOGAR DEL ANCIANO			
VALOR RECURSO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (20% ANTISIPO)			\$37.833.511
FUNCIONAMIENTO	DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
NOMINA (SALARIOS)			\$ 10.708.347
-ASISTENCIA MEDICA			
V/R MES 2 HORAS DE LUNES A VIERNES → 2.192.400	20	\$ 1.461.600	
SEP/23 20 DIAS			
- DIRECTOR V/R MES → 3.236.400	20	\$ 2.157.600	
SEP/23 20 DIAS			
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/R MES → 1.579.920	20	\$ 1.053.280	
SEP/23 20 DIAS			
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1) V/R MES → 1.774.800	20	\$ 1.183.200	
SEP/23 20 DIAS			
-ASISTENCIA GERONTOLOGICA /R MES → 788.800	20	\$ 525.867	
SEP/23 20 DIAS			
-OF. VARIOS 5			
V/R MES → 6.490.200	20	\$ 4.326.800	
SALARIO BASE..... 1.298.040 X 5			
ALIMENTACION			\$ 11.520.000
V/R DIA 576.000 X 20 DIAS	20		
COMPRA DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS PARA LOS 32 ADULTOS (TRAGOS, DESAYUNO, ONCES MAÑANA Y TARDE ALMUERZO Y COMIDA)			
SERVICIOS PUBLICOS			\$ 1.493.184
ENERGIA, ACUEDUCTO, GAS PROPANO Y GAS DOMICILIARIO	20		
IMPLEMENTOS DE ASEO			\$ 1.866.667
JABON EN POLVO, JABON BARRA, JABON PARA COCINA, AROMATIZANTES PARA PISO, BARSOL, LIMPIDO, CLORO, GUANTES ESPOJAS DE BRILLO, ESPONJA SABRA, BOLSA PARA BASURA, JABON DE MANOS ESCOBAS TRAPEROS, SHAMPU, CEPILLO DE DIENTES, DESODORANTE, TALCO PARA PIES, CREMA DENTAL, ENJUAGE BUCAL, CEPILLO PARA PISO	20		
DOTACION BOTIQUIN (ELEMENTOS FARMACEUTICOS)			\$ 2.800.000
DOTACION GENERAL			\$ 7.673.650
SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO 40 → \$1.779.800			
MESAS PLASTICAS 10 → \$1.019.950			
LAVADORA 40 LB 1 → \$2.529.450			
TV SMART 43 PG 1 → \$2.344.450			
VARIOS IMPREVISTOS			\$ 1.771.663
VALOR TOTAL PRIMER DESEMBOLSO (ANTICIPO 20 %)			\$ 37.833.511


MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
DIRECTORA REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR DEL ANCIANO

"Somos una familia, nuestra casa es de todos y para todos"

Avenida Colón No. 17-23 - Teléfono 742 14 15 *Calarcá, Quindío



NIT. 890.002.468

Hogar del Anciano

Personería Jurídica No. O.J. 058 de 1967

CERTIFICADO DE PAGO

AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES

Yo MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO C.C. 24.474.733 de Armenia en mi calidad de directora del HOGAR DEL ANCIANO de Calarcá y representante legal de la entidad, certifico que la institución no ha estado obligada a realizar el pago de aporte al sistema de seguridad social y para fiscales exigidos por la ley ya que no ha tenido personal vinculado por medio de contrato laboral sino por contrato de prestación de servicios.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

Dado en Calarcá, Quindío en octubre de 2023



MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR DEL ANCIANO

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA identificado(a) con número 890.002.468 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la Cuenta De Ahorros Ahorro diario No 00130455000200002642 aperturada el 06 de marzo de 1992, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 455002642

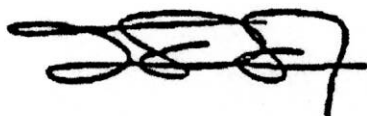
10 dígitos: 0455002642

16 dígitos: 0455000200002642

Recuerde que, para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día 05 de octubre de 2023 a las 10:37, con destino a Quien Interese.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVA COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO



SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2023-10-17, 07:13:01 p. m. | Tipo Planilla | Número Planilla 65386818 | Período Cotización 202307 | Período Servicio 202307

PAGADA 2023-08-25 15:14:20.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO				
Documento	CC 24474733		Dirección	CIRCULAR 00A SUR #00 B - 00 ARMENIA	
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		Teléfono	7328613	
Tipo Persona	NATURAL		Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados 1
Ciudad	ARMENIA		Departamento	QUINDIO	
Representante Legal					

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 24474733	Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	57 00					CIFUENTES NARANJO MARTHA CECILIA	63001000 - 63		QUINDIO

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades				Pensión				Salud				Riesgos				Caja		Parafiscales			
Tipo sueldo				Salario																	
NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO	NOVEDAD	DESCUENTO
NOVEDAD 01	01	NOVEDAD 02	02	NOVEDAD 03	03	NOVEDAD 04	04	NOVEDAD 05	05	NOVEDAD 06	06	NOVEDAD 07	07	NOVEDAD 08	08	NOVEDAD 09	09	NOVEDAD 10	10	NOVEDAD 11	11
NOVEDAD 12	12	NOVEDAD 13	13	NOVEDAD 14	14	NOVEDAD 15	15	NOVEDAD 16	16	NOVEDAD 17	17	NOVEDAD 18	18	NOVEDAD 19	19	NOVEDAD 20	20	NOVEDAD 21	21	NOVEDAD 22	22
NOVEDAD 23	23	NOVEDAD 24	24	NOVEDAD 25	25	NOVEDAD 26	26	NOVEDAD 27	27	NOVEDAD 28	28	NOVEDAD 29	29	NOVEDAD 30	30	NOVEDAD 31	31	NOVEDAD 32	32	NOVEDAD 33	33
NOVEDAD 34	34	NOVEDAD 35	35	NOVEDAD 36	36	NOVEDAD 37	37	NOVEDAD 38	38	NOVEDAD 39	39	NOVEDAD 40	40	NOVEDAD 41	41	NOVEDAD 42	42	NOVEDAD 43	43	NOVEDAD 44	44
NOVEDAD 45	45	NOVEDAD 46	46	NOVEDAD 47	47	NOVEDAD 48	48	NOVEDAD 49	49	NOVEDAD 50	50	NOVEDAD 51	51	NOVEDAD 52	52	NOVEDAD 53	53	NOVEDAD 54	54	NOVEDAD 55	55
NOVEDAD 56	56	NOVEDAD 57	57	NOVEDAD 58	58	NOVEDAD 59	59	NOVEDAD 60	60	NOVEDAD 61	61	NOVEDAD 62	62	NOVEDAD 63	63	NOVEDAD 64	64	NOVEDAD 65	65	NOVEDAD 66	66
NOVEDAD 67	67	NOVEDAD 68	68	NOVEDAD 69	69	NOVEDAD 70	70	NOVEDAD 71	71	NOVEDAD 72	72	NOVEDAD 73	73	NOVEDAD 74	74	NOVEDAD 75	75	NOVEDAD 76	76	NOVEDAD 77	77
NOVEDAD 78	78	NOVEDAD 79	79	NOVEDAD 80	80	NOVEDAD 81	81	NOVEDAD 82	82	NOVEDAD 83	83	NOVEDAD 84	84	NOVEDAD 85	85	NOVEDAD 86	86	NOVEDAD 87	87	NOVEDAD 88	88
NOVEDAD 89	89	NOVEDAD 90	90	NOVEDAD 91	91	NOVEDAD 92	92	NOVEDAD 93	93	NOVEDAD 94	94	NOVEDAD 95	95	NOVEDAD 96	96	NOVEDAD 97	97	NOVEDAD 98	98	NOVEDAD 99	99
NOVEDAD 100	100	NOVEDAD 101	101	NOVEDAD 102	102	NOVEDAD 103	103	NOVEDAD 104	104	NOVEDAD 105	105	NOVEDAD 106	106	NOVEDAD 107	107	NOVEDAD 108	108	NOVEDAD 109	109	NOVEDAD 110	110
NOVEDAD 111	111	NOVEDAD 112	112	NOVEDAD 113	113	NOVEDAD 114	114	NOVEDAD 115	115	NOVEDAD 116	116	NOVEDAD 117	117	NOVEDAD 118	118	NOVEDAD 119	119	NOVEDAD 120	120	NOVEDAD 121	121
NOVEDAD 122	122	NOVEDAD 123	123	NOVEDAD 124	124	NOVEDAD 125	125	NOVEDAD 126	126	NOVEDAD 127	127	NOVEDAD 128	128	NOVEDAD 129	129	NOVEDAD 130	130	NOVEDAD 131	131	NOVEDAD 132	132
NOVEDAD 133	133	NOVEDAD 134	134	NOVEDAD 135	135	NOVEDAD 136	136	NOVEDAD 137	137	NOVEDAD 138	138	NOVEDAD 139	139	NOVEDAD 140	140	NOVEDAD 141	141	NOVEDAD 142	142	NOVEDAD 143	143
NOVEDAD 144	144	NOVEDAD 145	145	NOVEDAD 146	146	NOVEDAD 147	147	NOVEDAD 148	148	NOVEDAD 149	149	NOVEDAD 150	150	NOVEDAD 151	151	NOVEDAD 152	152	NOVEDAD 153	153	NOVEDAD 154	154
NOVEDAD 155	155	NOVEDAD 156	156	NOVEDAD 157	157	NOVEDAD 158	158	NOVEDAD 159	159	NOVEDAD 160	160	NOVEDAD 161	161	NOVEDAD 162	162	NOVEDAD 163	163	NOVEDAD 164	164	NOVEDAD 165	165
NOVEDAD 166	166	NOVEDAD 167	167	NOVEDAD 168	168	NOVEDAD 169	169	NOVEDAD 170	170	NOVEDAD 171	171	NOVEDAD 172	172	NOVEDAD 173	173	NOVEDAD 174	174	NOVEDAD 175	175	NOVEDAD 176	176
NOVEDAD 177	177	NOVEDAD 178	178	NOVEDAD 179	179	NOVEDAD 180	180	NOVEDAD 181	181	NOVEDAD 182	182	NOVEDAD 183	183	NOVEDAD 184	184	NOVEDAD 185	185	NOVEDAD 186	186	NOVEDAD 187	187
NOVEDAD 188	188	NOVEDAD 189	189	NOVEDAD 190	190	NOVEDAD 191	191	NOVEDAD 192	192	NOVEDAD 193	193	NOVEDAD 194	194	NOVEDAD 195	195	NOVEDAD 196	196	NOVEDAD 197	197	NOVEDAD 198	198
NOVEDAD 199	199	NOVEDAD 200	200	NOVEDAD 201	201	NOVEDAD 202	202	NOVEDAD 203	203	NOVEDAD 204	204	NOVEDAD 205	205	NOVEDAD 206	206	NOVEDAD 207	207	NOVEDAD 208	208	NOVEDAD 209	209
NOVEDAD 210	210	NOVEDAD 211	211	NOVEDAD 212	212	NOVEDAD 213	213	NOVEDAD 214	214	NOVEDAD 215	215	NOVEDAD 216	216	NOVEDAD 217	217	NOVEDAD 218	218	NOVEDAD 219	219	NOVEDAD 220	220
NOVEDAD 221	221	NOVEDAD 222	222	NOVEDAD 223	223	NOVEDAD 224	224	NOVEDAD 225	225	NOVEDAD 226	226	NOVEDAD 227	227	NOVEDAD 228	228	NOVEDAD 229	229	NOVEDAD 230	230	NOVEDAD 231	231
NOVEDAD 232	232	NOVEDAD 233	233	NOVEDAD 234	234	NOVEDAD 235	235	NOVEDAD 236	236	NOVEDAD 237	237	NOVEDAD 238	238	NOVEDAD 239	239	NOVEDAD 240	240	NOVEDAD 241	241	NOVEDAD 242	242
NOVEDAD 243	243	NOVEDAD 244	244	NOVEDAD 245	245	NOVEDAD 246	246	NOVEDAD 247	247	NOVEDAD 248	248	NOVEDAD 249	249	NOVEDAD 250	250	NOVEDAD 251	251	NOVEDAD 252	252	NOVEDAD 253	253
NOVEDAD 254	254	NOVEDAD 255	255	NOVEDAD 256	256	NOVEDAD 257	257	NOVEDAD 258	258	NOVEDAD 259	259	NOVEDAD 260	260	NOVEDAD 261	261	NOVEDAD 262	262	NOVEDAD 263	263	NOVEDAD 264	264
NOVEDAD 265	265	NOVEDAD 266	266	NOVEDAD 267	267	NOVEDAD 268	268	NOVEDAD 269	269	NOVEDAD 270	270	NOVEDAD 271	271	NOVEDAD 272	272	NOVEDAD 273	273	NOVEDAD 274	274	NOVEDAD 275	275
NOVEDAD 276	276	NOVEDAD 277	277	NOVEDAD 278	278	NOVEDAD 279	279	NOVEDAD 280	280	NOVEDAD 281	281	NOVEDAD 282	282	NOVEDAD 283	283	NOVEDAD 284	284	NOVEDAD 285	285	NOVEDAD 286	286
NOVEDAD 287	287	NOVEDAD 288	288	NOVEDAD 289	289	NOVEDAD 290	290	NOVEDAD 291	291	NOVEDAD 292	292	NOVEDAD 293	293	NOVEDAD 294	294	NOVEDAD 295	295	NOVEDAD 296	296	NOVEDAD 297	297
NOVEDAD 298	298	NOVEDAD 299	299	NOVEDAD 300	300	NOVEDAD 301	301	NOVEDAD 302	302	NOVEDAD 303	303	NOVEDAD 304	304	NOVEDAD 305	305	NOVEDAD 306	306	NOVEDAD 307	307	NOVEDAD 308	308
NOVEDAD 309	309	NOVEDAD 310	310	NOVEDAD 311	311	NOVEDAD 312	312	NOVEDAD 313	313	NOVEDAD 314	314	NOVEDAD 315	315	NOVEDAD 316	316	NOVEDAD 317	317	NOVEDAD 318	318	NOVEDAD 319	319
NOVEDAD 320	320	NOVEDAD 321	321	NOVEDAD 322	322	NOVEDAD 323	323	NOVEDAD 324	324	NOVEDAD 325	325	NOVEDAD 326	326	NOVEDAD 327	327	NOVEDAD 328	328	NOVEDAD 329	329	NOVEDAD 330	330
NOVEDAD 331	331	NOVEDAD 332	332	NOVEDAD 333	333	NOVEDAD 334	334	NOVEDAD 335	335	NOVEDAD 336	336	NOVEDAD 337	337	NOVEDAD 338	338	NOVEDAD 339	339	NOVEDAD 340	340	NOVEDAD 341	341
NOVEDAD 342	342	NOVEDAD 343	343	NOVEDAD 344	344	NOVEDAD 345	345	NOVEDAD 346	346	NOVEDAD 347	347	NOVEDAD 348	348	NOVEDAD 349	349	NOVEDAD 350	350	NOVEDAD 351	351	NOVEDAD 352	352
NOVEDAD 353	353	NOVEDAD 354	354	NOVEDAD 355	355	NOVEDAD 356	356	NOVEDAD 357	357	NOVEDAD 358	358	NOVEDAD 359	359	NOVEDAD 360	360	NOVEDAD 361	361	NOVEDAD 362	362	NOVEDAD 363	363
NOVEDAD 364	364	NOVEDAD 365	365	NOVEDAD 366	366	NOVEDAD 367	367	NOVEDAD 368	368	NOVEDAD 369	369	NOVEDAD 370	370	NOVEDAD 371	371	NOVEDAD 372	372	NOVEDAD 373	373	NOVEDAD 374	374
NOVEDAD 375	375	NOVEDAD 376	376	NOVEDAD 377	377	NOVEDAD 378	378	NOVEDAD 379	379	NOVEDAD 380	380	NOVEDAD 381	381	NOVEDAD 382	382	NOVEDAD 383	383	NOVEDAD 384	384	NOVEDAD 385	385
NOVEDAD 386	386	NOVEDAD 387	387	NOVEDAD 388	388	NOVEDAD 389	389	NOVEDAD 390	390	NOVEDAD 391	391	NOVEDAD 392	392	NOVEDAD 393	393	NOVEDAD 394	394	NOVEDAD 395	395	NOVEDAD 396	396
NOVEDAD 397	397	NOVEDAD 398	398	NOVEDAD 399	399	NOVEDAD 400	400	NOVEDAD 401	401	NOVEDAD 402	402	NOVEDAD 403	403	NOVEDAD 404	404	NOVEDAD 405	405	NOVEDAD 406	406	NOVEDAD 407	407
NOVEDAD 408	408	NOVEDAD 409	409	NOVEDAD 410	410	NOVEDAD 411	411	NOVEDAD 412	412	NOVEDAD 413	413	NOVEDAD 414	414	NOVEDAD 415	415	NOVEDAD 416	416	NOVEDAD 417	417	NOVEDAD 418	418
NOVEDAD 419	419	NOVEDAD 420	420	NOVEDAD 421	421	NOVEDAD 422	422	NOVEDAD 423	423	NOVEDAD 424	424	NOVEDAD 425	425	NOVEDAD 426	426	NOVEDAD 427	427	NOVEDAD 428	428	NOVEDAD 429	429
NOVEDAD 430	430	NOVEDAD 431	431	NOVEDAD 432	432	NOVEDAD 433	433	NOVEDAD 434	434	NOVEDAD 435	435	NOVEDAD 436	436	NOVEDAD 437	437	NOVEDAD 438	438	NOVEDAD 439	439	NOVEDAD 440	440
NOVEDAD 441	441	NOVEDAD 442	442	NOVEDAD 443	443	NOVEDAD 444	444	NOVEDAD 445	445	NOVEDAD 446	446	NOVEDAD 447	447	NOVEDAD 448	448	NOVEDAD 449	449	NOVEDAD 450	450	NOVEDAD 451	451
NOVEDAD 452	452	NOVEDAD 453	453	NOVEDAD 454	454	NOVEDAD 455	455	NOVEDAD 456	456	NOVEDAD 457	457	NOVEDAD 458	458	NOVEDAD 459	459	NOVEDAD 460	460	NOVEDAD 461	461	NOVEDAD 462	462
NOVEDAD 463	463	NOVEDAD 464	464	NOVEDAD 465	465	NOVEDAD 466	466	NOVEDAD 467	467	NOVEDAD 468	468	NOVEDAD 469	469	NOVEDAD 470	470	NOVEDAD 471	471	NOVEDAD 472	472	NOVEDAD 473	473
NOVEDAD 474	474	NOVEDAD 475	475	NOVEDAD 476	476	NOVEDAD 477	477	NOVEDAD 478	478	NOVEDAD 479	479	NOVEDAD 480	480	NOVEDAD 481	481	NOVEDAD 482	482	NOVEDAD 483	483	NOVEDAD 484	484
NOVEDAD 485	485	NOVEDAD 486	486	NOVEDAD 487	487	NOVEDAD 488	488	NOVEDAD 489	489	NOVEDAD 490	490	NOVEDAD 491	491	NOVEDAD 492	492	NOVEDAD 493	493	NOVEDAD 494	494	NOVEDAD 495	495
NOVEDAD 496	496	NOVEDAD 497	497	NOVEDAD 498	498	NOVEDAD 499	499	NOVEDAD 500	500	NOVEDAD 501	501	NOVEDAD 502	502	NOVEDAD 503	503	NOVEDAD 504	504	NOVEDAD 505	505	NOVEDAD 506	506
NOVEDAD 507	507	NOVEDAD 508	508	NOVEDAD 509	509	NOVEDAD 510	510	NOVEDAD 511	511	NOVEDAD 512	512	NOVEDAD 513	513	NOVEDAD 514	514	NOVEDAD 515	515	NOVEDAD 516	516	NOVEDAD 517	517
NOVEDAD 518	518	NOVEDAD 519	519	NOVEDAD 520	520	NOVEDAD 521	521	NOVEDAD 522	522	NOVEDAD 523	523	NOVEDAD 524	524	NOVEDAD 525	525	NOVEDAD 526	526	NOVEDAD 527	527	NOVEDAD 528	528
NOVEDAD 529	529	NOVEDAD 530	530	NOVEDAD 531	531	NOVEDAD 532	532	NOVEDAD 533	533	NOVEDAD 534	534	NOVEDAD 535	535	NOVEDAD 536	536	NOVEDAD 537	537	NOVEDAD 538	538	NOVEDAD 539	539
NOVEDAD 540	540	NOVEDAD 541	541	NOVEDAD 542	542	NOVEDAD 543	543	NOVEDAD 544	544	NOVEDAD 545	545	NOVEDAD 546	546	NOVEDAD 547	547	NOVEDAD 548	548	NOVEDAD 549	549	NOVEDAD 550	550
NOVEDAD 551	551	NOVEDAD 552	552	NOVEDAD 553	553	NOVEDAD 554	554	NOVEDAD 555	555	NOVEDAD 556	556	NOVEDAD 557	557	NOVEDAD 558	558	NOVEDAD 559	559	NOVEDAD 560	560	NOVEDAD 561	561
NOVEDAD 562	562	NOVEDAD 563	563	NOVEDAD 564	564	NOVEDAD 565	565	NOVEDAD 566	566	NOVEDAD 567	567	NOVEDAD 568	568	NOVEDAD 569	569	NOVEDAD 570	570	NOVEDAD 571	571	NOVEDAD 572	572
NOVEDAD 573	573	NOVEDAD 574	574	NOVEDAD 575	575	NOVEDAD 576	576	NOVEDAD 577	577	NOVEDAD 578	578	NOVEDAD 579	579	NOVEDAD 580	580	NOVEDAD 581	581	NOVEDAD 582	582	NOVEDAD 583	583
NOVEDAD 584	584	NOVEDAD 585	585	NOVEDAD 586	586	NOVEDAD 587	587	NOVEDAD 588	588	NOVEDAD 589	589	NOVEDAD 590	590	NOVEDAD 591	591	NOVEDAD 592	592	NOVEDAD 593	593	NOVEDAD 594	594
NOVEDAD 595	595	NOVEDAD 596	596	NOVEDAD 597	597	NOVEDAD 598	598	NOVEDAD 599	599	NOVEDAD 600	600	NOVEDAD 601	601	NOVEDAD 602	602	NOVEDAD 603	603				

ACTA DE INICIO DE CONVENIO DE ASOCIACION



La Doctora **LAURA ESTEFANIA ARENAS ARIAS**, en su calidad de Secretaria de Servicios Sociales y Salud y SUPERVISORA del convenio, y el (la) Persona Jurídica: **HOGAR DEL ANCIANO CALARCA** con Nit: **890.002.468-1**, Representada legalmente por **MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: **24.474.733**, con el fin de dejar constancia de la fecha en que se da inicio la ejecución del Convenio de Asociación Nro. **COMPETITIVO-009** del año **2.023**, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Proceso Competitivo realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)*. En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023.

PLAZO DE EJECUCION: Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el día 31 de Diciembre de 2.023 y/o hasta agotar la realización de la totalidad de actividades o el presupuesto oficial asignado.

FECHA DE INICIO:	12 – Septiembre - 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 – Diciembre - 2023

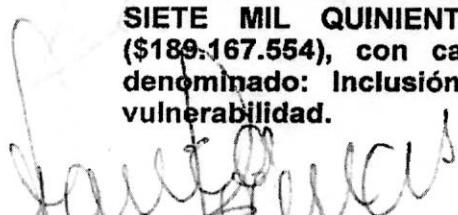
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONVENIO: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.167.554).

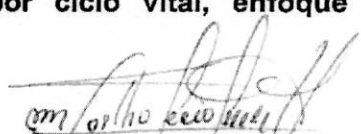
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2023001341 de fecha 12 de Julio del año 2.023, por un valor total de: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$226.915.505), con cargo al rubro con código: 212020200803, denominado: Inclusión Social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- ❖ Nro.: 2023002873 de fecha 12 de Septiembre del año 2.023, por un valor total de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.167.554), con cargo a los rubros con código: 212020200803, denominado: Inclusión Social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.


LAURA ESTEFANIA ARENAS ARIAS
Secretaria Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío
SUPERVISORA


HOGAR DEL ANCIANO
Representante Legal
MARTHA CECILIA CIFUENTES NARANJO
C.C. 24.474.733
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: **Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía número: **18.389.335** de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, Decreto Nacional No. 092 de 2017 y las demás en materia contractual, por una parte; y por otra parte LA Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): **HOGAR DEL ANCIANO** identificado con Nit No. **890.002.468-1**, representada legalmente por **MATHA CECILIA CIFUENTES NARANJO**, identificado con CC No. **24474733** / Dirección: Avenida Colon # 17 – 23, Calarcá, Quindío/ marthacifuentesn@hotmail.com / 3153945322 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) , **hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio derivados del Proceso Competitivo No. 008 de 2022 de acuerdo al Decreto 092 de 2017**, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), y en especial: el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente Contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. 2) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. 3) Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en concordancia con lo establecido en su Artículo 3, determina en su Artículo 32: **De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)** de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (*mencionado o definido*) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (*se encuentre desarrollado o reglamentado*) en las normas vigentes. 4) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", la **Secretaria de Servicios Sociales y Salud**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico (Cotizaciones) requeridos para desarrollar el proceso contractual referido, bajo la forma de escogencia: *Proceso Competitivo*. 5) Que el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección de que trata el artículo 207 de la

presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares. (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO). 7) Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política), establece las formas de escogencia para celebrar contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Y realizando un análisis interpretativo frente a su Artículo 2 y el inciso 3 de su Artículo 4, cuyos algunos incisos han sido objeto de suspensión por parte del Consejo de Estado (mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado), se puede concluir lo siguiente: Existen dos formas de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): **A) Contratación Directa:** **Si la Entidad Pública así lo elige, cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; lo cual a la fecha es improcedente, ante la suspensión del inciso 3 del Art. 4 del Decreto 092 del 2.017. (contratos referidos en el Artículo 2 del mencionado Decreto). *Cuando la Entidad Estatal pretenda contratar de manera directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la misma manifieste su interés de realizar un aporte en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio de Colaboración, para el desarrollo conjunto de las actividades (Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017). **B) Realización de un proceso competitivo, para escoger la ESAL que ofrezca las mejores condiciones a la Entidad Estatal:** **Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30 %, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva la ESAL. (Artículo 5 inciso 2 del Decreto 092 del 2.017). **Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). **Por lo antes expuesto, es necesario recurrir a desarrollar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017); siendo ésta la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo. Razón por la cual la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo, excepto que se trate de la circunstancia prevista en el Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017. **Por lo expuesto en las consideraciones: 5, 6 y 7, el Municipio de Calarcá Quindio, acudió a desarrollar un Proceso Competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017,** para contratar la ejecución de unas actividades culturales requeridas, ello con una Entidad Sin Ánimo de Lucro. 8. Que el día 31 de agosto de 2023, se publicó **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL–), cuyo objeto corresponde: “CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA “IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023”.** 9. Que, conforme al Cronograma dispuesto en el proceso contractual, se previó recibir propuestas u ofertas: **SOLO A TRAVES DE LA PLATAFORMA: SECOP II** (id. CO1.BDOS. 4894934) y Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27033345&isFromPublicArea=True&isModal=False> Hasta: (05/09/2023 02:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), como consta en el alojamiento referido del proceso contractual en la plataforma precitada. 10) Que, en el cronograma dispuesto para el mismo se fijó como termino para realizar el Informe de Evaluación: **Hasta: (01/09/2023 05:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).** 11. Que el Alcalde Municipal de Calarcá Quindio y/o su delegado, dando aplicación a los principios de la Contratación Pública en Colombia y de manera especial a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.020, expidió la: **Resolución Nro. 939 de fecha 05 de septiembre del año 2.023, conformando el Comité Evaluador** de las propuestas u ofertas presentadas dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: **PROCESO COMPETITIVO No. 009-2023, ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



contractual y que ha sido publicado en la Plataforma: SECOP II, ha cumplido con la totalidad de los Requisitos Habilitantes solicitados por la Entidad en la Invitación Publica. 13) Que el Municipio de Calarcá Quindio, expidió el Acto Administrativo de Adjudicación correspondiente mediante la **Resolución Nro. 945 del 06 de septiembre del año 2.023 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA FORMA DE ESCOGENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nro. 009 DEL AÑO 2.023, DESARROLLADO PARA SELECCIONAR UNA: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) PARA CELEBRAR TAL TIPO CONTRACTUAL CONFORME AL: DECRETO NACIONAL Nro. 092 DEL AÑO 2.017).** Conforme a lo antes expuesto, es viable jurídica y técnicamente celebrar el pretendido convenio, por lo tanto, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONVENIO DE ASOCIACION CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el día 31 de Diciembre de 2.023 y/o hasta agotar la realización de la totalidad de actividades o el presupuesto oficial asignado. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total inicial del Contrato, será por la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$189.167.554 M/CTE), incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del CONVENIO. valor que corresponde al total de la Oferta Económica presentada por dicha proponente seleccionada.**

3

3.2.1. ÍTEM NOMINA:

NOMINA	PAGO MENSUAL	PAGO POR 112 DÍAS
Medico por 2 horas diarias de lunes a viernes	\$ 2.192.400	\$ 8.184.960
Director Administrativo	\$ 3.236.400	\$ 12.082.560
Auxiliar Administrativo	\$ 1.579.920	\$ 5.898.368
Auxiliar de Enfermería	\$ 1.774.800	\$ 6.625.920
Gerontólogo	\$ 788.800	\$ 2.944.853
Servicios Varios	\$ 6.490.200	\$ 24.230.080
TOTAL		\$ 59.966.741

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT	VALOR POR DÍA 32 ADULTOS MAYORES 2023	VALOR ALIMENTACIÓN * 112 DÍAS
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de	\$ 576.000	\$ 64.512.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023	PAGO POR 112 DÍAS
	\$ 2.239.776	\$ 8.361.830

ELEMENTOS DE ASEO Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampoo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	REFERENTE PAGO MENSUAL 2022	PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023	PAGO POR 112 DÍAS
	\$ 2.400.000	\$ 2.800.000	\$ 10.453.333

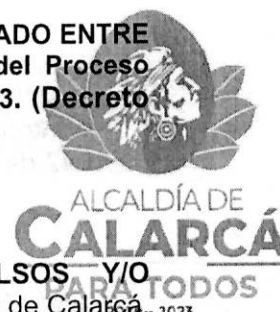
ELEMENTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
PAÑALES X 21	1	58.650	\$ 30.000.000
CREMA ANTIPAÑALITIS X 110	1	30.750	
BAJALENGUAS X 20	1	1.825	
SUERO ORAL PAPELETAS	1	1.475	
SOLUCION SALINA X 500	1	3.100	
CURAS X 100	1	8.050	
MICROPORE 1 X 10	1	6.425	
GASA ESTERIL 4X4	1	8.250	
GASA ROLLO 1X5	1	6.150	
DOLEX X 500 MG	1	6.150	
GUANTES X 100	1	31.000	
TAPABOCAS X 50	1	18.150	
CREMA HUMECTANTE X 400ML	1	30.100	
APLICADORES X20	1	1.300	
JERINGAS DE 5CC	1	350	
JERINGA DE 10CC	1	675	
ALCOHOL X 750	1	6.400	
RIFAMICINA SPRAY	1	35.150	
CANULA DE OXIGENO	1	6.675	
SONDA NELATON N.16	1	1.350	

MOBILIARIO Y ELECTRDOMESTICOS	CANTIDAD	PROMEDIO
SILLAS PLÁSTICAS SIN DESCANSA BRAZO	40	\$ 1.779.800
MESAS PLÁSTICAS	10	\$ 1.019.950
LAVADORA 40 LIBRAS	1	\$ 2.529.450
TELEVISOR SMART DE 43"	1	\$ 2.344.450
TOTAL		\$ 7.673.650

VARIOS E IMPREVISTOS	REFERENTE PAGO MENSUAL 2022	PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023
	\$ 7.056.434	\$ 8.200.000

NOMINA	\$ 59.966.741
ALIMENTACIÓN	\$ 64.512.000
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 8.361.830

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



3.2) FORMA DE PAGO: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL CONTRATISTA: El Municipio de Calarcá, Quindío pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Institución, con los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor: Departamental y Municipal de la siguiente manera: **a. UN (1) ÚNICO GIRO O TRANSFERENCIA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO**, que equivaldrá al: **20%** de los recursos de la estampilla a transferir, es decir la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$37.833.511 M/CTE)**, del rubro 232020200903. Para efectos de realizar este pago, el Municipio de Calarcá Quindío, deberá tener aprobada la garantía de cumplimiento del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en la cual deberá estar contenido el cubrimiento de pago, por el valor total del monto a pagar de forma de conformidad con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. **b. PAGOS PARCIALES MENSUALES, conforme a la realización de: actividades, a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución;** incluido: Impuesto al Valor Agregado (IVA), imprevistos, impuestos, gravámenes, descuentos y retenciones a los que legal y reglamentariamente haya lugar, generadas con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 o cada pago que se realice del mismo. **Los pagos se realizarán parcialmente, previa aprobación por parte del Supervisor(a) del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.** Dichos pagos parciales ascenderán a la siguiente sumas como valor total: : **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$151.334.043 M/CTE)**, correspondientes al rubro 232020200903, se cancelará en pagos parciales mes vencido de conformidad con el avance de las actividades realizadas, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensual de caja (PAC). Para hacer efectivos tales pagos parciales mensuales, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas**². Lo anterior, de conformidad con el Artículo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. 2) Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Contrato. 3) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. 4) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. 5) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la presente minuta contractual. 6) disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello. 7) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



año 2.007. B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN:

- A. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.
- B. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales se presentan así:

C. ÍTEM NOMINA:

NOMINA	CANT	DÍAS LABORADOS
Medico por 2 horas diarias de lunes a viernes	1	112
Director Administrativo	1	112
Auxiliar Administrativo	2	112
Auxiliar de Enfermería	5	112
Gerontólogo	1	112
Servicios Varios	1	112

ITEM (SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS):

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL

ÍTEM DE ALIMENTOS:

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

ÍTEM DE ASEO:

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT
Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

ELEMENTOS FARMACÉUTICOS:

ELEMENTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD
PAÑALES X 21	1
CREMA ANTIDERMATITIS X 440	1



GUANTES X 100	1
TAPABOCAS X 50	1
CREMA HUMECTANTE X 400ML	1
APLICADORES X20	1
JERINGAS DE 5CC	1
JERINGA DE 10CC	1
ALCOHOL X 750	1
RIFAMICINA SPRAY	1
CANULA DE OXIGENO	1
SONDA NELATON N.16	1

MEJORAMIENTO:

7

MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS	CANTIDAD
Sillas plásticas sin descansa brazo	40
Mesas plásticas	10
Lavadora 40 lbs	1
Televisor smart de 43"	1

- D. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de los adultos mayores a los Centros de protección.
- E. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar los Servicios Mínimos Establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el Centro de protección.
- F. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar el equipo multidisciplinario, de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.
- G. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Presentar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe mensual en el que se relacione como mínimo la siguiente información, Nombre y datos de identificación de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social atendidos, servicios básicos y complementarios presentados a los adultos mayores, soportes de identificación de los adultos mayores y de las atenciones realizadas, informes técnicos con los respectivos soportes.
- H. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Informar a la Secretaria de Servicios Sociales y Salud sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la Secretaria de Servicios Sociales y Salud su reemplazo de acuerdo a requerimientos de ingreso, las características del adulto mayor y orden prioridad.
- I. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Presentar informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el formato que se establezca para tal fin.
- J. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, conforme a las recomendaciones de la Secretaria de Servicio Sociales y Salud y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009, si hay lugar a ello; de lo contrario si cumplen con los lineamientos de la Ley ibidem y que por lo tanto no tienen pendiente el cumplimiento de planes de mejoramientos, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes.
- K. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a Utilizar los recursos



- aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Calarcá para todos" y detallados en el objeto del convenio.
- N. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Presentar un informe final de cumplimiento del convenio.
- O. De conformidad con el Artículo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003, La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas³**.
- P. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5*); como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la *Resolución Nro. 777 del año 2.021*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.
- Q. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un CONVENIO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio.
- R. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- S. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Que una vez terminado el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- T. Demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del



CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta el valor estimado del Convenio, la naturaleza de tal convención y las actividades a ejecutar, el municipio de CALARCÁ, Quindío, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta también la matriz de riesgo descrita en el Estudio Previo del **Proceso Competitivo Nro. 03 del año 2.023:**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.⁴ El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.⁵ El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía equivale al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y **CUATRO (4) MESES MÁS.**

D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015⁶: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos⁷:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. D) Cobertura expresa de amparo patronal. E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Contrato o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente Contrato, se cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ello, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Nro.: 2023001341 de fecha 12 de Julio del año 2.023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200903	Inclusión Social Por Ciclo Vital, Enfoque Diferencial y Vulnerabilidad	\$ 226.915.505
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		\$ 226.915.505
		DE LOS CUALES SE TOMARÁ LA SUMA DE \$189.167.554

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: Los siguientes Servidores públicos de manera compartida: La Secretaria de Servicios Sociales y Salud y/o quienes hagan sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) consagradas en la presente Invitación Pública y en la Minuta Contractual del Contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar a la ESAL a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad Estatal. La imposición de multas no libera a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; **como consecuencia del** incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea la ESAL, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito (artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993); no obstante, para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia. en la Ley 80 del año 1.993. en la Ley 617 del año 2.000. en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 759 DEL AÑO 2.023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y HOGAR DEL ANCIANO; resultado del Proceso Contractual adelantado bajo forma de escogencia: Competitivo Nro. 009 del 2023. (Decreto 092 de 2017)



exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACIÓN

DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007. Se aclara e indica que en la liquidación del Convenio se deberá relacionar los

contratos y/o los gastos efectuados por el Municipio de Calarcá Quindío durante la ejecución del mismo, relacionado los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales a los cuales haya imputado los gastos para efectos de haber dado cumplimiento al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

A) Domicilio contractual: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío, Y Cualquier diligencia respecto a la relación contractual, se debe realizar en la Secretaria Administrativa Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal (CAM): Carrera 24 numero 38 – 57 Esquina Plaza de Bolívar Piso 2. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **C)**

Notificaciones: **Notificaciones al contratante:** Dirección: Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal. Teléfono Fijo: (6) 742 29 18. Correo Electrónico Institucional: contratacion@calarca-quindio.gov.co. **Notificaciones al (la) contratista:** Dirección: Avenida Colon # 17 – 23, Calarcá, Quindío/ marthacifuentesn@hotmail.com / 3153945322

Para constancia se firma en el Municipio de Calarcá Quindío, a los SIETE (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

Proyectó y Elaboró: Sebastián Enrique Castaño David -Abogado Contratista

Revisó: Laura Victoria Cardona Borrero – Sub-secretaria Administrativo



MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

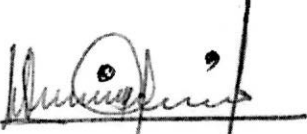
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA 8900024681		Numero	2023002851
C.C./Nit	890002468		Fecha	Sep-07-2023
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES		CDP No.	CDP2023001341
Detalles				
CONV DE ASOCIACION 009 DEL 07 SEPT DE 2023 CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MCPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD MCPIO DE CALARCA Q EJECUCION HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
Imputacion presupuestal				
CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-023001341				
232020200903				
		- Clasificador programatico de la inversión: 4104009		
		- Código Clasificación central del producto: 91119		
		- Código Bpin: 2020631300025		
		- Fuente de financiación: ESTAMPILLAS		
		- Código CGR Fuente: 123119	65,173,185.00	37,747,951.00
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
CDP-023001341				
232020200903				
		- Clasificador programatico de la inversión: 4104009		
		- Código Clasificación central del producto: 91119		
		- Código Bpin: 2020631300025		
		- Fuente de financiación: R.B. ESTAMPILLAS		
		- Código CGR Fuente: 133119	97,130,219.00	0.00
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
CDP-023001341				
232020200903				
		- Clasificador programatico de la inversión: 4104009		
		- Código Clasificación central del producto: 91119		
		- Código Bpin: 2020631300025		
		- Fuente de financiación: R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS		
CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL				
		- Código CGR Fuente: 133304	26,864,150.00	0.00
		- Estado de la situación de fondos: Con situación de fondos		
Son :CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS			Total	189,167,554.00
Imputacion contable				
Codigo	Detalle		Debito	Credito
Elaboró ALBA DORA SUAREZ SOTO				



MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	HOGAR DEL ANCIANO DE CALARCA 8900024681	Numero	2023002851
C.C./Nit	890002468	Fecha	Sep-07-2023
Dependencia	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	CDP No.	CDP2023001341
Detalles CONV DE ASOCIACION 009 DEL 07 SEPT DE 2023 CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MCPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD MCPIO DE CALARCA Q EJECUCION HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 el día Sep-07-2023			
<div> Aprobó: _____ JOSE WINSER GARZON TOBARIA SECRETARIO DE HACIENDA</div>			
Elaboró ALBA DORA SUAREZ SOTO			

